

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde per manecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Octubre 1928).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.271

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque en oficio 796 del 19 del actual ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un borrego de un año, raza del país, oreja derecha rajada en el vértice y mosca en el borde interno de la derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 22 de Octubre de 1928.—

El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Circular número 4.291

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino de don Antonio Martín Tamayo, cuyo ganado pasta en el Cortijo llamado Lobatón, del término municipal de Villanueva del Duque.

Declarandose zona infecta el mencionado sitio y sospechosa una faja de trescientos metros de anchura a la que no tendrán acceso animales enfermos, sospechosos ni sanos de las especies receptibles.

Las medidas tomadas son: aislamiento, marca de enfermos y sospechosos, limitación del terrenos, señalamiento de abrevadero impidiendo la propagación de la enfermedad y por último la prohibición de las ferias de dichos ganados.

Por iguales circunstancias y con idénticas medidas se declara oficialmente la viruela en el ganado ovino propiedad de don Justo Romero Torres que se encuentran aislados en el sitio llamado la Nava de la Hacienda, término municipal de Torre-campo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 22 de Octubre de 1928.—
El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

Sección Tercera

—:—

Negociado de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 4.260

En cumplimiento de lo que dispone la regla novena del Reglamento de pensiones de estudio de esta Excm. Corporación, y como consecuencia de renuncia hecha por don Antonio Palomino Laguna de la pensión para cursar estudios del Magisterio que venía disfrutando, se anuncia la concesión de la misma que está dotada con el haber anual de 1.000 pesetas y que durará el tiempo necesario para terminar sus estudios el favorecido con ella.

La dicha pensión, a la que pueden aspirar jóvenes de ambos sexos, se otorgará por oposición que habrá de celebrarse en la forma que dispone el mencionado Reglamento, aprobado por la Comisión provincial en 14 de Enero de 1926 terminando el plazo de admisión de solicitudes dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas

de oficinas en esta Excelentísima Diputación.

Los que deseen tomar parte en referida oposición deberán ser menores de edad, solicitarlo dentro del plazo antes mencionado, de la presidencia de esta Excm. Diputación y acompañar a la instancia su cédula personal certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, (o certificado de la correspondiente Alcaldía justificando su residencia en la provincia durante los 15 últimos años los que no sean naturales de ella), certificaciones de buena conducta social expedidas por la Alcaldía y Juzgado Municipal correspondientes, y certificaciones de las Oficinas de la Delegación de Hacienda, Catastro y Municipio bastantes a justificar la pobreza, del aspirante y de sus padres en la forma y cuantía que previene el repetido Reglamento, a cuyas prescripciones han de ajustarse los ejercicios de oposición, así como el aspirante a quien se otorgue la pensión que se anuncia.

Los días en que hayan de celebrarse los ejercicios de oposición y demás circunstancias que puedan interesar a los solicitantes, se anunciarán, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Excm. Corporación para el debido conocimiento de los mismos.

Lo que como consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 5 del corriente mes, se

anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—
El Presidente, A. DE CASTILLA.

CONVOCATORIA

EL METRO S. A.
CORDOBA
Núm. 4.129

Con arreglo a los artículos doce y catorce de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta capital en su domicilio social, calle Marmol de Bañuelos número dos, el día siete del mes de Noviembre próximo a las nueve de la noche.

Córdoba veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario del Conesjo, Pedro Giménez Herrero.

Ayuntamientos

CORDOBA
Núm. 4239

Terminada la confección de la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por escaparates, muestras letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, que ha de regir en la vigente anualidad de 1928 queda sometida a la fiscalización pública por término de diez días en la Secretaría municipal para las reclamaciones que tengan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 18 de Octubre de 1928.—
R. Cruz Conde.

POZOBLANCO
Núm. 4.207

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y a la hora de las doce y media, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre carnes de todas clases y sacrificio de reses, durante los años de mil novecientos veinte y nueve, mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno bajo el tipo de doscientos veinte y dos mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, estarán de manifiesto en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, o como fianza provisional el cinco por ciento del tipo o sea once mil cien pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del precio del remate una vez hecha la adjudicación definitiva, pagándose la cantidad en que sea rematado por mensualidades anticipadas; siendo don Juan Calero Rubio, vecino de esta población el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.
..... y T.
..... vecino de
..... enterado del
pliego de condiciones que acepta,
ofrece

..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación del arbitrio municipal de carnes de todas clases y sacrificio de reses para los años de mil novecientos veinte y nueve, mil novecientos treinta y uno.

Fecha y firma del proponente
Pozoblanco diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Antonio Herrero.

BENAMEJI
Núm. 4.282

Don Emilio Leiva Cabello, primer Teniente y Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que al siguiente día de cumplirse veinte desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo mi presidencia o la del Teniente o concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre Mesas y Veladores en la vía pública, desde primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta por el tipo de doscientas pesetas en cada anualidad.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con las ordenanzas y tarifas correspondientes.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean diez pesetas y el rematante prestará la definitiva del quince por ciento del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo don Manuel Almodovar Sánchez vecino de esta villa el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don
..... vecino de
..... enterado del
pliego de condiciones que acepta
ofrece

..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de mesas y veladores en la vía pública para los años económicos de mil novecientos veinte y nueve y mil novecientos treinta.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se admitirán desde las 10⁵⁰ del día de la subasta y su apertura a las once y media del mismo en que corresponda. La fianza definitiva, en metálico del quince por ciento de una anualidad.

Benamejí a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Emilio Leiva,

Núm. 4.283

Don Emilio Leiva Cabello, primer Teniente y en funciones de Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que el día siguiente del que haga 20 de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente o Concejal de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre servicios del Matadero, desde primero de Enero de mil novecientos veintinueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, quedan de manifiesto en esta Secretaría con el pliego, Ordenanzas y tarifas del servicio.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, o sean setenta y cinco pesetas y el rematante prestará la definitiva del quince por ciento del precio del rema-

te, el cual deberá pagarse por meses anticipados, siendo don Manuel Almodovar Sánchez vecino de esta villa el Letrado designado para bastantear los padres.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don
..... vecino de
..... enterado del
pliego de condiciones que acepta,
ofrece

..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del servicio municipal del Matadero para los años económicos de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se admitirán desde las once a las once cincuenta del día de la subasta, y su apertura a las doce del mismo día. La fianza definitiva, en metálico, del quince por ciento de una anualidad.

Benamejí a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Emilio Leiva.

FERNAN-NUÑEZ
Núm. 4.047

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para las licencias de apertura de calas o zanjas en la vía pública y de establecimientos comerciales e industriales se exponen al público por quince días para oír reclamaciones a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Fernán-Núñez 8 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

JUZGADOS

LA RAMBLA
Núm. 4.197

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de don Antonio Luque Alcántara de esta vecindad, para acreditar e inscribir a su favor la posesión en que se halla de una suerte de tierra calma situada en término de La Rambla, al pago de Pobletes, con cabida de once celemines, equivalentes a cincuenta y seis áreas, once centiáreas y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte con tierra de Antonio Espejo Ruiz, hoy de don Antonio Luque Alcántara; al Sur mas de Cristóbal García Romero; al Este con el pastidor de la Alcubilla, que lo separa de olivar de Francisco Cañete Pedraza y al Oeste con tierras de Francisco García Toajas, la cual adquirió por compra a don Antonio Espejo Ruiz

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia	DÉBITO	
				Ptas.	Cts.
D. Rafael Cruz	La Carlota	Taberna	20 Julio 1928	26'02	
» Baltasar Avellán	—	—	—	104'12	
» Francisco Wic Hermán	—	—	—	53'40	
» Rafael Solk	—	—	—	13'35	
» Alfonso Cortés	—	—	—	13'35	
» Rafael Navarro	—	Automovil	—	119'95	
» José J. Bernier	—	Herrero	—	46'12	
» Bartolomé Martínez	—	Zapatero	—	11'53	
» Alfonso Carmona	—	Tejidos	—	98'77	
» Antonio Reig	—	Comisionista	—	449'00	
» Manuel Márquez	—	Taberna	—	52'04	
» José María Pulido	—	Tejidos	—	199'44	
» Manuel García	—	Sombreros	—	90'18	
» Alfonso Carmona	—	Tejidos	—	100'66	
» Antonio Heredia	—	Taberna	—	52'20	
» Matilde Millán	—	—	—	52'20	
» Antonio Aguilar	—	—	—	52'20	
» Carmen Vidal	—	—	—	52'20	
» Rafael Cruz	—	—	—	52'21	
» Baltasar Abellán	—	—	—	52'20	
» Rafael Sok	—	—	—	28'27	
» Juan Romero	—	—	—	28'26	
» Francisco Wic Hermán	—	—	—	58'21	
D. ^a Isabel Alcaide	—	—	—	58'27	
D. Antonio Maestre Tristel	—	—	—	28'47	
» Juan Carmona Palma	—	Auto	—	79'94	
» Antonio Castellano	—	Venta pescado	—	17'28	
» Lorenzo Soriano	—	Fábrica jabón	—	154'23	
» Alejandro Márquez	—	Molino	—	122'24	
» Lorenzo Soriano	—	Fábrica jabón	—	154'22	
» Juan Aguilar	—	Herrero	—	12'20	
» Bartolomé Martínez	—	Zapatero	—	23'72	
» Bartolomé Madueño	Fuente Palmera	—	—	26'91	
» Juan Barco	—	Barbero	—	62'78	
» Manuel Martínez	—	Comestibles	—	85'44	
D. ^a Dolores Díaz	—	—	—	106'79	
D. Raimundo Blázquez	—	Taberna	—	42'71	
» Antonio Sánchez	—	Comestibles	—	85'44	
» Antonio Tejero Lara	—	—	—	42'70	
» Claudio Pavón Dugo	—	—	—	42'71	
» José Hidalgo Adame	—	Venta carne	—	21'36	
» José Rubiales Díaz	—	Transportes	—	68'83	
» José Hidalgo Adame	—	Comestibles	—	21'35	
» José Duque Meta	—	Taberna	—	21'35	
» Antonio Sánchez López	—	Comestibles	—	42'72	
» José Prados González	—	Taberna	—	40'19	
» Antonio Prados González	—	—	—	40'19	
» Mariano Gámez Luster	—	—	—	40'19	
» Francisco Martín Jiménez	—	—	—	40'19	
» Miguel Carrasco Santiago	—	Abacería	—	27'59	
» José Ruiz Dugo	—	Tablajero	—	21'36	
» Durán y Velasco	—	Fábrica electricidad	—	114'12	
» Mariano Andre Fabián	—	Farmacia	—	69'76	
» Rogeño Mohijefert	—	Barbero	—	18'46	
» Juan Jurado Moya	—	Carpintero	—	18'46	
» Fernando Pistón Garrido	—	Zapatero	—	18'46	
» Bautista Sojo Cardoso	—	—	—	18'46	
» Rodrigo Dueñas Muñoz	Pozoblanco	Comisionista	30 Agosto 1928	236'34	
» Juan Emiliano Villarejo	—	—	—	472'69	
» Juan Emiliano Redondo	—	V. Café	—	262'28	
» Camilo Barona Maltorano	—	V. Relojes	—	619'70	
» Juan Sáez García	—	Sastre	—	99'61	
» Miguel Rubio Sánchez	—	Practicante	—	114'08	
» Antonio Torralbo Muñoz	—	Mercería	—	237'78	
» Antonio Gallardo Castillo	—	Venta pescado	—	103'76	
» Sebastián Cobián Jurado	—	Tablajero	—	103'76	
» José Rubio Marín	Conquista	Tejidos	—	75'93	
» José María Santacruz Quesada	—	Taberna	—	20'17	
» Sebastián Muñoz Días	—	Tablajero	—	10'68	
D. ^a María Caventos Morales	—	Molino y piedra	—	24'92	
D. Joaquín García López	—	Barbero	—	9'49	
» Matías Muñoz Avalos	—	Zapatero	—	9'49	
» Bartolomé Alijo Romero	Villanueva de Córdoba	Taberna	—	43'55	
» Miguel Cano Gutiérrez	—	—	—	43'55	
» Antonio Capitán	—	Abacería	—	33'31	
» Pedro Moreno Montero	—	Taberna extrarradio	—	21'78	
» Rafael Serrano Campos	—	Barbero	—	21'78	
» Rodrigo Dueñas Marín	Pozoblanco	Comisionista	—	227'68	
» Antonio Arévalo Fernández	—	Café	—	130'90	
» Francisco Llergo Carmona	—	Taberna	—	115'30	
» José García Días	—	—	—	115'30	
» José García López	—	—	—	115'28	
» Andrés Cerro Muñoz	—	—	—	115'30	
» Francisco Fernández (menor)	—	—	—	115'28	
» Juan Redondo Lopera	—	Tablajero	—	53'81	
» Antonio Ruano Roldán	—	Venta pescado	—	61'49	
» Manuel Blanco García	—	—	—	61'48	
» Camilo Barones Baltorano	—	V. relojes	—	310'00	
» Juan Escribano Redondo	—	Café	—	310'90	
» Juan Escribano Villarejo	—	Comisionista	—	227'69	
» Ernesto Cerrato Leal	—	Coche	—	66'92	

(Continuará)

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.171

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Rodolfo Castillo Heras, la noche del 2.^a al 3 del actual de la finca nombrada Estrella de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 102 de 1928.

Dado en Posadas a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un mulo capón de 8 años, 1'59 alzada, raza española hierro C. A. nalga derecha y V-4 nalga izquierda.

Otro mulo de 5 años, 1'49 de alzada, castaño, raza española hierro C. A. nalga derecha y V-4 nalga izquierda, ambos asegurados en el Pá-nix Agrícola.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.224

VALENZUELA MILLAN Rafael de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Octubre de 1928.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Serrera-Santillán